

**ADENDA No. 2**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO**  
**GOBERNACIÓN DE CALDAS**

**Objeto:**

“PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DESARROLLADOR – FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA”

Estando dentro de los términos del proceso para la realización de adendas, la entidad requiere modificar el **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DESARROLLADOR – FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA**, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del proceso, y anterior a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Así entonces la entidad, una vez recibidas las observaciones por parte de los posibles oferentes en donde se indican la necesidad de realizar ajustes en cuanto al tiempo estipulado para las garantías propuestas en la presente diligencia, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección objetiva procede a realizar la siguiente modificación a los **TERMINOS DE REFERENCIA y ESTUDIOS PREVIOS**:

**TERMINOS DE REFERENCIA:**

**VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Si bien es cierto el Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Matriz PAM Vivienda Gobernación de Caldas, como sus operaciones económicas y contractuales permiten estar bajo el régimen del derecho privado, al momento de constituirse las garantías, estas tienen como beneficiario al FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINÁ, se dispone entonces que las garantías que rodean el presente proceso de contratación deberán estructuradas de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, mediante póliza de seguros otorgada por una entidad legalmente habilitada por la Superintendencia Financiera para tal efecto, en los siguientes términos:

Beneficiario:	Gobernación de Caldas, Municipio de Chinchiná -Caldas-, y el Fideicomiso PAM Vivienda Gobernación de Caldas
Asegurado:	Fideicomiso PAM Vivienda Gobernación de Caldas, y el Fideicomiso Derivado IV Municipio Chinchiná
Tomador:	Proponente
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Nota. La ausencia de la garantía de seriedad no resulta subsanable, en consecuencia, constituirá causal de rechazo de la oferta, para lo cual se acoge lo establecido sobre el particular en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, agregado por el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

Así las cosas, se advierte a los interesados en el proceso que la garantía de seriedad requerida por la entidad cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
- c. La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar las obligaciones derivadas del contrato.
- d. El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

El Departamento de Caldas hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento la sanción no cubiertos cuando hubiere lugar a ello. Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el futuro Fideicomitente Constructor Desarrollador (adjudicatario del proceso) deberá constituir una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:



Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
<b>Cumplimiento del contrato</b>	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y liquidación del mismo estimado en cuatro meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de las unidades inmobiliarias debidamente escrituradas.
<b>Calidad y estabilidad de la obra</b>	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega. sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del código civil.
<b>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes</b>	Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más.
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	No deberá ser inferior a 500 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato, aprobación de póliza de cumplimiento y sus amparos y certificación de existencias presupuestales. Debe cubrir las reclamaciones que se presenten judiciales
<b><u>Seguro de responsabilidad civil ambiental</u></b>	El constructor desarrollador deberá presentar para aprobación de la Gobernación de Caldas adicional a las garantías y seguros previamente citados, una póliza de seguro de responsabilidad civil ambiental para cubrir los daños ambientales que ocasione el constructor desarrollador, en el desarrollo de las labores y obligaciones relacionadas con el contrato, así como los perjuicios que cause a terceros derivados de una contaminación gradual y paulatina. Así mismo, se extenderá la cobertura a daños propios del asegurado y a daños a los recursos naturales que provengan de una contaminación, ya sea, accidental o gradual. Y deberá contar con los siguientes amparos: Contaminación gradual y paulatina, Daño ambiental, medidas Compensatorias, Gastos de limpieza para evitar la propagación del siniestro a tercero, Gastos de limpieza en los predios del asegurado previo a que exista descontaminación de los predios utilizados para la ejecución del contrato, Gastos propios del asegurado, Condiciones preexistentes desconocidas. La póliza de responsabilidad civil ambiental deberá presentarse para aprobación de la Entidad y estar aprobada como requisito para el inicio de las actividades de obra civil y deberá permanecer vigente desde la fecha prevista para el inicio de la obra civil, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado también el "Fideicomiso PAM Vivienda Gobernación de Caldas" y beneficiarios la Gobernación de Caldas y municipio de Chinchiná ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del contrato. Esta póliza tendrá <u>un valor asegurado correspondiente a 400 SMMLV</u> y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones. En caso de que, por la afectación de la póliza se haya consumido el 75% del límite asegurado, el constructor desarrollador se obliga a adquirir un nuevo seguro en iguales condiciones a las previamente descritas antes de que se extinga el límite asegurado contratado. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia de esta póliza por el mismo término.

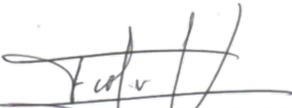
El beneficiario de las garantías antes mencionadas debe ser: **i) el FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINÁ, (ii) el FIDEICOMISO PAM VIVIENDA GOBERNACIÓN DE CALDAS, (iii) el FIDEICOMITENTE GESTOR, (iv) y el FIDEICOMITENTE APORTANTE.**

La Fiduciaria Central S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINÁ**, hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento la sanción no cubiertos cuando hubiere lugar a ello. Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el futuro Fideicomitente Constructor Desarrollador (adjudicatario del proceso) deberá constituir una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las condiciones antes indicadas.

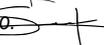
En los demás aspectos, los términos de referencia continúan con el mismo contenidos y condiciones regulatoria del proceso de invitación y la regulación del futuro contrato

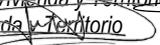
No siendo otro el asunto de la presente comunicación quedamos atentos a cualquier requerimiento o duda que pueda originarse producto de la presente adenda.

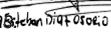
Cordialmente,

  
**FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA**  
**SECRETARIO DE VIVIENDA Y TERRITORIO**  
**GOBERNACIÓN DE CALDAS**

Proyectó: Kelly Johana Rincón Cardona – Abogada- Secretaría de Vivienda y Territorio 

Santiago Toro Suárez – Apoyo a la Gestión – Secretaría de Vivienda y Territorio 

Revisó: Jorge Iván López Díaz – Asesor Jurídico-Secretaría de Vivienda y Territorio 

Esteban Díaz Osorio – Supervisor PAM Viviendas Caldas 

Juan Camilo Betancurt Aristizábal- Gerente PAM Vivienda Gobernación de Caldas 